

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.413)**

Artículo 1°.- La tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros será actualizada por el D.E.M. de manera automática los meses marzo y septiembre de cada año, respetando lo estipulado en el Estudio de Costos elaborado por el Ente de la Movilidad de Rosario.

Art. 2°.- La adecuación tarifaria en ningún caso podrá superar la variación que, para el semestre anterior a los meses citados en el Artículo 1°, establezca el Índice de Salarios elaborado mensualmente por el INDEC.

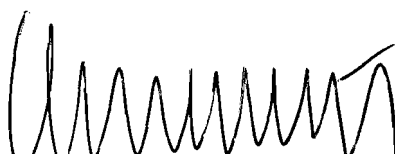
Art. 3°.- Si una vez actualizada la tarifa de acuerdo a los criterios establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente norma, se constata una diferencia superior al 15% entre la tarifa vigente y el Estudio de Costos, el Concejo Municipal deberá tratar el tema en un plazo no mayor a los 30 días del ingreso del mismo por parte del Ente de la Movilidad de Rosario.

Art. 4°.- Clausula Transitoria. El mecanismo previsto en la presente se aplicará a partir del mes de marzo del año 2016, y para el mismo se considerarán los valores acumulados de diciembre, enero y febrero.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 13 de Agosto de 2015.-

CM 1
REALIZO e-
Vº Bº



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

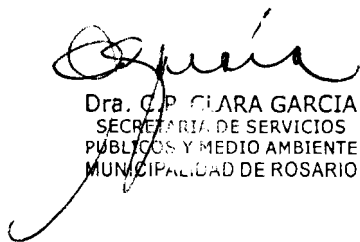


Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 18 de agosto de 2015.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ARP


Dra. C.P. CLARA GARCIA
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario